



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**RESOLUCIÓN CNH.E.74.007/19 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA EL PRESUPUESTO ASOCIADO AL PROGRAMA DE TRABAJO 2020 PRESENTADO POR LUKOIL UPSTREAM MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. RESPECTO DEL PLAN DE EXPLORACIÓN PARA EL CONTRATO CNH-R02-L01-A12.CS/2017.**

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** El 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como la aprobación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción.

**TERCERO.-** El 25 de septiembre del 2017, la Comisión y la empresa Lukoil Upstream México, S.de R.L. de C.V. suscribieron el Contrato CNH-R02-L01-A12.CS/2017 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras, correspondiente al Área Contractual 12, Cuencas del Sureste (en adelante, Contrato)

Mediante Resolución CNH.E.18.004/19 del 14 de marzo de 2019, la Comisión autorizó la Cesión del Interés de Participación e instruyó la suscripción del Primer Convenio Modificadorio del Contrato en el que se hizo constar la cesión del 40% del Interés de Participación a favor de ENI México, S. de R.L. de C.V.

En tal contexto, el 29 de julio de 2019 fue suscrito el Primer Convenio Modificadorio del Contrato; con fundamento en la Cláusula 2.5 se designó como Operador del mismo a la empresa Lukoil Upstream México, S. de R.L. de C.V. (en adelante, Operador).

**CUARTO.-** Mediante Resolución CNH.E.52.001/18 del 25 de septiembre de 2018, la Comisión aprobó el Plan de Exploración presentado por el Operador.

**QUINTO.-** El 12 de abril de 2019, se publicaron en el DOF los *LINEAMIENTOS que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos* (en adelante, Lineamientos).



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**SEXTO.-** Mediante escrito recibido en esta Comisión el 21 de mayo de 2019, el Operador solicitó la aprobación de la modificación al Plan de Exploración correspondiente al Contrato.

**SÉPTIMO.-** Por escrito recibido en la Comisión el 30 de septiembre de 2019, y en cumplimiento a las Cláusulas 12.1 y 12.2 del Contrato, el Operador presentó la propuesta del Presupuesto 2020 (en adelante, Solicitud) para efectos de su aprobación por parte de la Comisión, de manera simultánea con el Programa de Trabajo 2020.

En tal contexto, por oficio 240.0602/2019 del 7 de octubre de 2019, la Comisión notificó la suspensión del procedimiento relativo a la Solicitud, hasta en tanto la Comisión resolviera sobre la modificación del Plan de Exploración correspondiente al Contrato

**OCTAVO.-** Por Resolución CNH.14.001/19 del 26 de noviembre de 2019, la Comisión aprobó la modificación al Plan de Exploración del Contrato.

**NOVENO.-** Por oficio 240.0693/2019 del 27 de noviembre de 2019, se notificó al Operador la conclusión de la suspensión al procedimiento para resolver la Solicitud.

**DÉCIMO.-** Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en posibilidad de evaluar la Solicitud, en términos de la Opinión Técnica sobre el Presupuesto emitida por la Dirección General de Prospectiva y Evaluación Económica, misma que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único (en lo sucesivo, Opinión) y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto de la Solicitud. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracciones VI, X y XII, y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV y XXVII, 38, fracciones I y III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracciones X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, 28, 31, 32 de los Lineamientos, así como las Cláusulas 12.1, 12.2 y 15.2 del Contrato.

**SEGUNDO.-** Que la Solicitud presentada por el Operador fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- I. Procedencia de la Solicitud, de conformidad con la Cláusula 12.2 del Contrato, y
- II. Cumplimiento de las Cláusulas 12.1, 12.2 y 15.2 del Contrato, así como los artículos 28, 31, 32 de los Lineamientos.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**TERCERO.-** Que del análisis realizado por esta Comisión con base en la Opinión, se concluye que el presupuesto consiste en lo siguiente:

Actividad	Sub-Actividad	Total
		(dólares)
Exploración	General	4,280,229
	Geofísica	1,495,550
	Geología	2,157,750
	Ingeniería de Yacimientos	185,500
	Perforación de Pozos	61,396,267
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	500,000
	<b>Total general</b>	<b>70,015,296</b>

Escenario Base

Actividad	Sub-Actividad	Total
		(dólares)
Exploración	General	4,280,229
	Geofísica	1,620,550
	Geología	3,191,244
	Ingeniería de Yacimientos	185,500
	Perforación de Pozos	70,781,194
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	500,000
	<b>Total general</b>	<b>80,558,717</b>

Escenario Incremental

### I. Procedencia de la Solicitud de conformidad con la Cláusula 12.2 del Contrato.

La Cláusula 12.2 del Contrato establece lo siguiente:

*"12.2 Presupuestos de Exploración.*

*El primer Presupuesto del Período de Exploración será presentado simultáneamente con el Plan de Exploración. Dicho primer Presupuesto deberá incluir los Costos a incurrirse durante el primer Año y los Costos a incurrirse durante el resto del Año en el que termine el primer Año. **El Contratista deberá presentar el Presupuesto de cada Año subsiguiente, a más tardar el 30 de septiembre del Año inmediato anterior.***

*(...)"*

**[Énfasis añadido]**

En cumplimiento a la Cláusula 12.2 del Contrato, el Operador presentó su Solicitud en el plazo previsto, mismo que incluye el calendario de



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

erogaciones estimadas de los Costos durante el Periodo Inicial relacionado con el Plan de Exploración vigente.

Aunado a lo anterior, se advierte que cumple con las Cláusulas 12.1, 12.2 y 15.2 del Contrato y su Anexo 4, en específico:

- I. Es comercialmente viable, razonable y consistente con los requisitos del Contrato y sus Anexos;
- II. Fue denominado en Dólares;
- III. Incluye un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en el Programa de Trabajo;
- IV. Incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos;
- V. Se indican los supuestos y premisas utilizadas en la elaboración del mismo;
- VI. Contiene el alcance suficiente para permitir a la Comisión la evaluación adecuada del mismo con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4 del Contrato, y
- VII. Se enmarca en las Mejores Prácticas de la Industria, ya que los Costos presentados permiten llevar a cabo las actividades descritas en el Programa de Trabajo del Periodo de Exploración, como parte de la estrategia Exploratoria en el Área Contractual.

Lo anterior, se corrobora con las constancias que obran en el expediente respectivo de la Dirección General de Dictámenes de Exploración de esta Comisión, al cual se hace referencia en el apartado I de la Opinión.

Cabe hacer mención que, conforme a lo establecido en la Cláusula 12.6 del Contrato, la aprobación de Presupuesto por parte de la Comisión sólo significa que el Operador tiene autorización técnica para incurrir en los Costos y gastos relacionados con las actividades previstas en el Programa de Trabajo.

Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado Costo Recuperable, sólo si éste cumple con todos los requisitos previstos en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad.

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar el Presupuesto propuesto por el Operador en términos de las Cláusulas 12.1 y 12.2, conforme al Considerando Tercero de la presente Resolución y la Opinión.

**SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Operador y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía; Economía y de Hacienda y Crédito Público; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de la Dirección General de Consulta, así como a la Dirección General de Seguimiento de Contratos de esta Comisión, para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Inscribir la presente Resolución **CNH.E.74.007/19** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

  
**ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES  
COMISIONADO PRESIDENTE**

  
**ALMA AMÉRICA POPRES LUNA  
COMISIONADA**

  
**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO  
COMISIONADO**

  
**SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS  
COMISIONADO**

  
**HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ  
COMISIONADO**